

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A
Demandado	LUIS MIGUEL GÓMEZ OSORIO
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-00617
Interlocutorio	Nº. 689
Asunto	Termina proceso por pago total SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Como la parte demandante está dando cumplimiento a lo ordenado en providencia del día 25 de agosto 2020, esto es, allegando el poder general otorgado al dr, Luis Fernando Londoño Bedoya, quien inicialmente había solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por BANCO **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** en contra de LUIS MIGUEL GÓMEZ OSORIO, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Consultado el sistema de depósitos judiciales a la fecha no se encuentran dineros retenido por concepto de cuentas bancarias u otro concepto; no obstante, advierte el despacho que, en caso de llegar dineros para el presente proceso, se devolverá a quien se le hayan retenidos dichas sumas de dinero

CUARTO: Se requiere a la parte actora a fin de que haga devolución del despacho comisorio objeto de secuestro

QUINTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

SEXTO: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 89 </u></p> <p>Hoy <u> 2 </u> de septiembre de 2020 <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9426c6cf117614736a02765926ab80ce99449ac4c5829021e4ddaf5f46327402

Documento generado en 01/09/2020 01:45:03 p.m.